



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1136-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Correos Electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec.

A: Msc. Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Dentro de la causa signada con el No. 1136-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1136-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2022. Las 16h28.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de noviembre de 2021, a las 10h31 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la Msc. Lorena del Pilar Ramos Paucar, y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 1, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y en calidad de anexos ciento treinta y cinco (135) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”, en contra del señor Robinson Klever Fonseca Naranjo, responsable del manejo económico y de la señora Jacqueline del Pilar Suárez Bastidas, representante legal, respectivamente, del Partido Político Fuerza EC, Lista 10. (Fs. 1- 140).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1136-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, a las 09h38; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 01 de diciembre de 2021, a las 09h00, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 141 - 144).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1136-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO: Que la denunciante, Msc. Lorena del Pilar Ramos Paucar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución, mediante la cual se la designó como directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y de la respectiva acción de personal, dado que la razón constante a foja 133 del expediente electoral, es de 25 de octubre de 2021 y, además, no se ha podido validar la firma electrónica.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia indicando la fecha de su emisión, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o a quienes se les atribuye la responsabilidad del hecho, objeto de la denuncia. Habrá que especificar el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- 1.3. Fundamentar la denuncia interpuesta con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, hecho o resolución respecto del cual interpone la presente denuncia; así como, los preceptos legales vulnerados y relación con cada uno de los presuntos infractores.
- 1.4. Es necesario que aclare las pruebas en las que sustenta el recurso. Si no tiene acceso a las pruebas documentales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que las posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. Se le recuerda a la denunciante que copias simples, no constituyen prueba.
- 1.5. Señalar los nombres de los denunciados y el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia. En el caso de la señora Jacqueline del Pilar Suárez especificar la calidad en la que es denunciada, dado que en una parte, consta como representante legal del Partido Fuerza EC; y, en otra, como procuradora común.
- 1.6. Remitir copia legible de la credencial profesional del abogado Rodrigo Bustos.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1136-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: lorenaramos@cne.gob.ec; y, rodrigobustos@cne.gob.ec. Tómese en cuenta también la designación del abogado Rodrigo Vinicio Bustos, con matrícula profesional No. 18-2012-69 como patrocinador en la presente causa.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1136-2021-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

